



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-77131262-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-12664012- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1479-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-12663987-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2529/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.27 10:29:13 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.27 10:29:14 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero del año 2022, se reúnen los representantes de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario Gremial, JUAN JOSE BORDES, con el asesoramiento técnico del Dr. DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA, en adelante U.T.H.G.R.A.; y por el Sector Empresario la firma CASINO DE ROSARIO S.A. representada por la Dra. MARIA MARCELA VELARDO en su carácter de Apoderada.

Las partes de común acuerdo en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1127/10 "E" convienen lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICACIONES CCT 1127/10 "E"

1.- Analizada la relación Empresa – Gremio, como así también las relaciones individuales de trabajo en el tiempo, las Partes consideran pertinente y ajustado a sus mutuos intereses y a los de los trabajadores, acordar determinadas modificaciones al CCT N° 1127/10 "E" relativas a los incrementos salariales. En consecuencia, las partes pactan incorporar el art. 32.1.8. "Incrementos Salariales" que entrará en vigencia a partir de la pauta salarial correspondiente al período 2022 y dispondrá: "32.1.8 Incrementos Salariales: Los haberes del personal comprendido en el presente CCT, incluyendo las prestaciones dinerarias remunerativas y/o no remunerativas, experimentarán a partir de la pauta salarial correspondiente al período 2022 los mismos incrementos que se pacten en los acuerdos paritarios que se celebren en el marco del CCT N° 389/04. Tales incrementos se liquidarán en los mismos porcentajes que resulten de los acuerdos paritarios celebrados en el ámbito del mencionado CCT N° 389/04.

Los incrementos referidos serán otorgados en los mismos tiempos y formas que la

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

1

RE-2022-12663987-APN-DGDYD#JGM

Empresa acuerde en cada pauta salarial con el Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar (ALEARA).

Se conviene que para los casos de incrementos consistentes en sumas fijas, remunerativas o no, que posteriormente deban incorporarse al salario básico o no, dichas sumas fijas se determinarán aplicando al salario básico de CASINO DE ROSARIO S.A., vigente a la fecha del otorgamiento de la suma fija, el porcentaje que tal suma represente respecto del salario básico vigente para UTHGRA, conforme CCT 389/04, a la fecha de otorgamiento de la asignación.

Asimismo se acuerda que serán de aplicación a los trabajadores comprendidos en el presente CCT únicamente los adicionales definidos en el presente capítulo, no correspondiendo el otorgamiento de los adicionales existentes en el CCT 389/04, ni los que en un futuro pudieran crearse y/o incrementarse mediante los acuerdos paritarios celebrados en dicho ámbito.

SEGUNDO: NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Las partes acuerdan que durante el plazo de dos (2) años a partir de la suscripción del presente acuerdo, la nómina mínima beneficiaria del CCT N° 1127/10 "E" deberá mantenerse en doscientos cuarenta (240).

TERCERO: HOMOLOGACIÓN

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 1127/10 N° "E".-

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

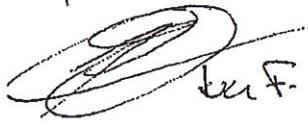
JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

REPRESENTACIÓN
SINDICAL



REPRESENTACIÓN
EMPRESARIAL

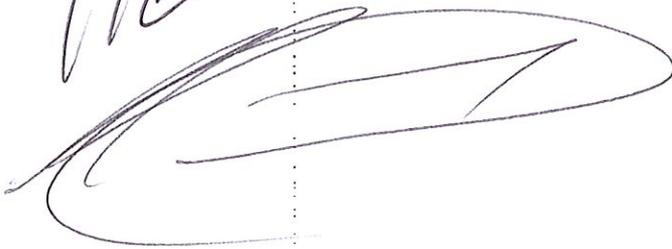
 DUCZ ARI 202

 F. DITELLIS

Ora OSCAR CAJA

 Romain BIZOU


JUAN JOSE BORDES
Secretario Grmial
U.T.H.G.R.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-12663987-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.09 14:01:30 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.09 14:01:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1479-22 Acu 2529-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.